

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 87).

Gobierno Civil

Recibidas definitivamente en 9 de agosto de 1922 por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia las obras de nueva construcción de la carretera de Palencia a la estación de Aranda, sección de Tórtoles a La Horra, trozo 2.º, ejecutadas por su contratista D. Jesús Ortiz, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras remitan a la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal, debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 26 de marzo de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda Lopez.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Pedro Lizaur Paúl, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y bajo percibimiento de ser declarado rebelde y

de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a mi disposición con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Dorda Valenzuela (Antonio), hijo de Ramón y de Carmen, natural de Truquillo, de estado soltero, profesión militar, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz aguileña, color bueno y vestia de militar, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por falsedad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos.

Burgos 15 de marzo de 1923.—
Pedro Lizaur.

D. Pedro Lizaur Paúl, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 48 del corriente año se instruye sumario por suicidio de Juan Payán Alcáraz, hecho que tuvo lugar en la prisión central de esta ciudad, y no constando que aquel tenga parientes, aunque sí que era natural y vecino de Madrid, he acordado ofrecer el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al representante legal del interfecto, a quien se le cita para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar. Dado en Burgos a 20 de mayo de

1923.—Pedro Lizaur.—De su orden,
Marciano Irazu.

Castrogeriz.

D. Leocadio Tamara Garcia, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de cualquier orden y agentes de la policía, procedan a la busca y rescate de una cartera de piel color avellana, usada, sin iniciales, conteniendo 23.000 pesetas en billetes del Banco de España de 1.000, 500, 100 y 50 pesetas, que en la noche del 19 del actual le fué sustraída a Emilio Esteban Fuentes, tratante en ganado mular, cuando descansaba en la casa hospedaje de D. Máximo Varona González, en Melgar de Fernamental, la que, caso de ser habida, será puesta a mi disposición en unión de las personas en cuyo poder se encuentre la cartera y cantidad referida, si no justifican su legítima adquisición, procediendo asimismo a la averiguación y detención de los autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 9 del corriente año.

Dado en Castrogeriz a 24 de marzo de 1923.—Leocadio Tamara.—El Secretario judicial, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

Roa.

D. Juan Santamaria Ansá, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitó expediente de pobreza, promovido por el Procurador D. Eleuterio Pecharromán Berdón, en representación de D.ª Maria Nieves Aguado Arranz, contra D. Nemesio del Val Fuerte, para reclamarle alimentos provisionales, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor que sigue:

Sentencia.—En la villa de Roa a 20 de marzo de 1923, el Sr. D. Juan Santamaria Ansá, Juez de primera

instancia de la misma y su partido, vistos los autos de pobreza, solicitada por el Procurador D. Eleuterio Pecharromán Berdón, en nombre de D.ª Maria Nieves Aguado Arranz, mayor de edad, casada y vecina de Mambrilla de Castrejón, para litigar con su esposo D. Nemesio del Val Fuente, sobre alimentos provisionales, en cuyos autos ha sido declarado en rebeldía la parte demandada y ha intervenido el Sr. Abogado del Estado en representación de éste.

Fallo: Que declaro a dicha doña Maria Nieves Aguado Arranz, pobre, para litigar con su esposo don Nemesio del Val Fuente, sobre alimentos provisionales, a cuyo efecto se defenderá y ayudará a aquélla en tal concepto, con los beneficios que establece el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose esta declaración sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 33, 37 y 39 de la misma Ley. Librese exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Burgos para la notificación de esta sentencia al Sr. Abogado del Estado, y en cuanto a la notificación al demandado rebelde, cúmplase lo prevenido en los artículos 282, 283 y 769 de la ley Procesal civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Santamaria Ansá.—La cual fué publicada en tiempo y forma.—El Secretario, Francisco Verdier.

Y para que conste y con el fin de que sirva de notificación al demandado, constituido en rebeldía, expido el presente, en Roa a 22 de marzo de 1923.—El Juez, Juan Santamaria Ansá.—El Secretario, Francisco Verdier.

Madrid.

Al Juzgado de primera instancia del Distrito de Palacio de esta Corte y Secretaría de mi cargo, ha correspondido por repartimiento una solicitud formulada por D. Angel,

D. Antonio, D. Bernardo, D. Enrique, D. Manuel, D. Gerardo y don Francisco Sanz Agero, todos por sí, y además D. Angel como representante de su menor hija D.^a María del Carmen Sanz Robillo, y D. Antonio, en nombre de sus hijos también menores D.^a Clara, D.^a Gloria y D. Antonio Sanz y Ferrer, en la cual manifiestan que siendo todos los solicitantes hijos legítimos de D. Enrique Sanz y González y de D.^a Clara Agero y de la Torre, se apellidan Sanz y Agero, pero siendo el apellido paterno un patronímico tan generalizado y corriente, y necesario distinguir y concretar la personalidad, evitando confusión con personas de iguales nombres y apellidos que pueda causarles perjuicios en la vida privada y oficial, estiman necesario el uso del apellido materno con el paterno, siendo conocidos siempre como Sanz Agero y hasta por Agero solamente; y que aunque esto tiene gran importancia para los solicitantes, la tiene aun mayor para sus hijos hoy menores para cuando empiecen sus estudios y tengan un nombre en la sociedad; pues siendo conocidos sus padres por «Sanz Agero» o Agero solamente, parecerían de familia distinta al apellidarse como les corresponde por Ley y razón natural «Sanz Rodillo» «Sanz Ferrer», etc; por todo lo cual, y amparados en lo dispuesto en la ley del Registro civil de 17 de junio de 1870 y en el Reglamento de 13 de diciembre del mismo año, solicitan que, previa la tramitación del oportuno expediente, se pase al Ministerio de Gracia y Justicia para que sea dictada la oportuna Real orden que permita legalmente a los recurrentes apellidarse «Sanz Agero».

Y por providencia de 12 de los corrientes he acordado se publique la relacionada solicitud por medio del presente extracto de la misma, en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de las provincias de Madrid, Salamanca, Burgos, Sevilla, Barcelona y Granada, en que tienen su naturaleza y última residencia los demandantes, a fin de que puedan presentar su oposición a dicha solicitud ante este Juzgado, en el preteritorio término de tres meses, cuantos se crean con derecho a ello.

Madrid 21 de marzo de 1923.—Ante mí, Dr. Juan Infante.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Antonio Falcón.

Haro.

D. Pedro de Alcántara García Hernández, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Ricarda Sáez Cubo, natural de Quintanilla San García, provincia de Burgos, de 58 años de edad, hija de Quirico y de Victoria, cuyo fallecimiento ocurrió en el Santo Hospital de Madre de Dios de esta ciudad el día 15 de

enero próximo pasado, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia que asciende a 192'75 pesetas, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, con los documentos que justifiquen su derecho, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Haro a 22 de marzo de 1923.—Pedro de Alcántara García.—El Secretario, Juan Velázquez.

Requisitorias.

Marañón Sedano (Anastasio), hijo de Julián y de Isabel, natural de Pradolamata (Burgos), de estado soltero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor Comandante de Caballería, D. Gaspar Escudero y Bolla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 15 de marzo de 1923.—El Juez instructor, Gaspar Escudero.

Martínez Pedraza José Germán, hijo de Fernando y de Josefa, natural de Burgos, de estado se ignora, de 21 años de edad, estatura 1'550 metros, domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Lealtad, número 30, don Miguel Riaza Mir, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 23 de marzo de 1923.—El Comandante Juez instructor, Miguel Riaza.

Zamanillo Díez (Eustasio), hijo de Pedro y de Felipa, natural de Sencillo (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'720 metros, pelo castaño, nariz y ojos grandes, barba poca y frente espaciosa domiciliado últimamente en dicho pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante Juez instructor, don José Gil Otero, Capitán de Artillería, con destino en el 11.^o Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 23 de marzo de 1923.—El Juez instructor, José Gil.

Fernández Sáiz (Protasio), hijo de Justo y de Saturnina, natural de Vi-

llabáscones (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'768 metros, ignorándose las demás señas del encartado, domiciliado últimamente en dicho pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor don José Gil Otero, Capitán de Artillería con destino en el 11.^o Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 23 de marzo de 1923.—El Juez instructor, José Gil.

Macario Hernando Martín Práxedes, hijo de Niceto y de María, natural de Horcajada (Avila), de estado soltero, estudiante, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'675 metros, ignorándose las demás señas del encartado, domiciliado últimamente en Valle de Valdebezana (Burgos), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor, D. José Gil Otero, Capitán de Artillería, con destino en el 11.^o Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 23 de marzo de 1923.—El Juez instructor, José Gil.

Fernández Fernández (Rufino), hijo de Luciano y de Angela, natural de Argomedo (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'630 metros, ignorándose las demás señas del encartado, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. José Gil Otero, Capitán de Artillería, con destino en el 11.^o regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 23 de marzo de 1923.—El Juez instructor, José Gil.

Pardo Gómez (Francisco), hijo de José y de Manuela, natural de Gayangos (Burgos), de estado soltero, profesión carpintero, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'732 metros, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba poca y color sano, domiciliado últi-

mamente en dicho pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. José Gil Otero, Capitán de Artillería con destino en el 11.^o Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 24 de marzo de 1923.—El Juez Instructor, José Gil.

Villasante Miegimolle (Galixto), hijo de Jerónimo y de Paula, natural de Gayangos (Burgos), de estado soltero, labrador, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'650 metros, pelo rubio, ojos pardos, color rubio, frente ancha y barba poca, domiciliado últimamente en Merindad de Montija, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. José Gil Otero, Capitán de Artillería, con destino en el 11.^o Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 24 de marzo de 1923.—El Juez instructor, José Gil.

EDICTO

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado del 13.^o Regimiento de Artillería Ligera, Tomás Garrido González, para exceptuarse del servicio militar como comprendido en el caso primero del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, acordó resolver, en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de León Garrido González, hermano del interesado, natural de San Miguel de Pedroso (Burgos), Ayuntamiento de Puras de Villafranca, de dicha provincia, y de cuyo punto se ausentó en septiembre de 1911 a la República Argentina.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de diciembre de 1914 (C. L. número 219), por si alguno tiene noticias de la actual residencia del citado León Garrido González, se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Dado en Logroño a 22 de marzo de 1923.—El Capitán Juez Instructor, Bernardo Arbázar.

OBRAS PUBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Pardilla a Valdearcos, trozo 2º, de la sección de Hoyales a la de Aranda a Roa, en el término municipal de Hoyales de Roa.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	José Crisol.....	Hoyales.....	Huerta.
2	Celestino Calleja.....	Idem.....	Idem.
3	Eusebio Gil.....	Idem.....	Idem.
4	Crispin Gil.....	Idem.....	Idem.
5	Román Santo Domingo.....	Idem.....	Idem.
6	Román Santa Olalla.....	Idem.....	Idem.
7	Victoriano Sancho.....	Idem.....	Idem.
8	Crispin Gil.....	Idem.....	Idem.
9	Valentin Pecharromán.....	Idem.....	Idem.
10	Teodoro y Nicomedes Rincón.....	Idem.....	Corral y pajar.
11	Agustín Roa.....	Idem.....	Solar.
12	Braulio Torre.....	Idem.....	Pajar.
13	Francisco Castilla.....	Idem.....	Casa.
14	Valentin Pecharromán.....	Idem.....	Idem.
15	Ayuntamiento de.....	Idem.....	C. consistorial y Escuelas.
16	Norberto Santa Olalla.....	Idem.....	Corral y casa.
17	Nicomedes Rincón y Gregorio González.....	Idem.....	Casa.
18	Norberto Santa Olalla.....	Idem.....	Corral.
19	María Rosario Sancho.....	Idem.....	Idem.
20	Zóimo López.....	Idem.....	Idem.
21	Basilio Escudero.....	Idem.....	Pajar.
22	Gregorio Pascual.....	Idem.....	Casa y anejos.
23	Santiago Blanco.....	Idem.....	Tierra regadio.
24	Miguel y Santiago Benito.....	Idem.....	Idem.
25	Lucio Escudero.....	Idem.....	Idem.
26	Idefonso Sanz.....	Idem.....	Idem.
27	Indalecio González.....	Idem.....	Idem.
28	Pedro Escudero Blanco.....	Idem.....	Idem.
29	Antonio Pecharromán.....	Idem.....	Idem.
30	Román Santa Olalla.....	Idem.....	Idem.
31	El mismo.....	Idem.....	Era.
32	Policarpo Benito.....	Idem.....	Tierra regadio.
33	Miguel Benito.....	Idem.....	Idem.
34	Basilio Escudero.....	Idem.....	Idem.
35	Quinidio Arranz.....	Idem.....	Era.
36	Mariano Montes.....	Idem.....	Tierra secano.
37	Angel Calleja.....	Idem.....	Idem.
38	Lorenzo Santo Domingo.....	Idem.....	Idem.
39	Mariano González.....	Idem.....	Idem.
40	Irene Santo Domingo.....	Idem.....	Idem.
41	Vicente Bartolomé.....	Idem.....	Idem.
42	Mariano Gómez Bonilla (Herederos).....	Idem.....	Idem.
43	Inocente Blanco.....	Idem.....	Idem.
44	Valentin Sanz.....	Idem.....	Idem.
45	Rufino Cristóbal.....	Idem.....	Idem.
46	Julián Torre.....	Idem.....	Tierra regadio.
47	Juana Benavente.....	Idem.....	Idem.
48	Policarpo Benito.....	Idem.....	Idem.
49	Venancia San Martín.....	Idem.....	Idem.
50	Juan Montes.....	Idem.....	Idem.
51	Mauricio Bartolomé.....	Idem.....	Idem.
52	Julián Escudero.....	Idem.....	Idem.
53	Vicente Santo Domingo.....	Idem.....	Idem.
54	Victorino Olmedillo.....	Idem.....	Idem.
55	José Arranz.....	Idem.....	Idem.
56	Juana Benavente.....	Idem.....	Idem.
57	Leoncio Castillo.....	Idem.....	Idem.
58	Marcelo Calleja.....	Idem.....	Idem.
59	Valentin Pecharromán.....	Idem.....	Idem.
60	Isaac Torre.....	Idem.....	Idem.
61	Marcelo Calleja.....	Idem.....	Idem.
62	Antonio Pecharromán.....	Idem.....	Idem.
63	Juana Benavente.....	Idem.....	Idem.
64	Fabián Calleja.....	Idem.....	Idem.
65	Eustaquio Arranz.....	Idem.....	Idem.
66	Miguel Montes.....	Idem.....	Idem.
67	Gregoria González.....	Idem.....	Idem.
68	Nicomedes González.....	Idem.....	Idem.
69	Teodoro Rincón.....	Idem.....	Idem.
70	Eleuterio Pecharromán.....	Idem.....	Idem.
71	Rufino Sanz.....	Idem.....	Idem.
72	Marcelo Llorente.....	Idem.....	Idem.
73	Anselmo González.....	Idem.....	Idem.
74	Marcelo Llorente.....	Idem.....	Idem.
75	Porciano Sanz.....	Idem.....	Idem.
76	Florencio Esteban.....	Idem.....	Idem.
77	Gregoria González.....	Idem.....	Idem.
78	Irene Santo Domingo.....	Idem.....	Idem.
79	Victorino Villa.....	Idem.....	Idem.
80	Anastasio González.....	Idem.....	Idem.
81	Victorino Olmedillo.....	Idem.....	Idem.

82	Mariano San Martín.....	Hoyales.....	Tierra regadio.
83	María Rosario Sancho.....	Idem.....	Idem.
84	Primitivo Santa Olalla.....	Idem.....	Idem.
85	Hilario Sanz.....	Idem.....	Idem.
86	Toribio Blanco.....	Idem.....	Idem.
87	Pedro Escudero Blanco.....	Idem.....	Idem.
88	Nemesio Usa.....	Idem.....	Idem.
89	Eleuterio Santo Domingo.....	Idem.....	Idem.
90	Mariano González.....	Idem.....	Idem.
91	Primitivo Santa Olalla.....	Idem.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo a lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 16 de marzo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de enero de 1923.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
1	4	Robustiano Ruiz.....	Pedrosa Valdeporres.	Labrador.
2	»	Santiago Murga.....	La Cerca.....	Idem.
3	5	Demetrio López Arana.....	La Puebla Arganzón.	Idem.
4	8	Juan Martínez.....	Idem.....	Jornalero.
5	12	Jacinto Guijarro García.....	Hontangas.....	Idem.
6	18	Floriano Aguilera.....	Peñaranda de Duero.	Labrador.
7	25	Jesus Mardones Villate.....	Villanasur.....	Barbero.
8	»	Nemesio Triana.....	Las Quintanillas.....	Jornalero.
9	26	Martin García Barriuso.....	Miranda de Ebro.....	Idem.
10	27	Ricardo Velasco Martín.....	Villalmanzo.....	Labrador.
11	29	Simón Peña Alonso.....	Arija.....	Jornalero.
12	30	José Antonio Jáuregui.....	La Puebla Arganzón.	Labrador.
13	31	Felipe Bañuelos.....	San Felices.....	Retirado.

Mes de febrero.

14	1	Evilasio de Juana Martín.....	Covarrubias.....	Jornalero.
15	3	Melicio Montes Castrillo.....	Hoyales.....	Labrador.
16	»	Fulgencio García Carrillo.....	Sta. María-Tajadura.....	Idem.
17	8	Valentin García.....	Idem.....	Idem.
18	15	Aurelio Castrillo Arreba.....	Burgos.....	Jornalero.
19	17	Félix Ruiz Peña.....	Miranda de Ebro.....	Idem.
20	»	Julián Ibáñez García.....	Idem.....	Idem.
21	19	Antonio Santamaria.....	Burgos.....	Idem.
22	23	Francisco Moreno.....	Covarrubias.....	Pescador.
23	26	Juan José Vélez.....	Burgos.....	Abogado.
24	»	Cenón Cano Sanz.....	Aranda de Duero.....	Jornalero.
25	28	Honorio Gutiez Barbero.....	Villahizán de Treviño.....	Labrador.

Burgos 5 de marzo de 1923.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Manjarrés.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de febrero de 1923.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES	
			Invasiones en el mes o de la fecha.	Muertos o sacrificados.
Perineumonía exudativa contagiosa...	Dos.....	Bovina..	2	2
Viruela.....	Ocho.....	Ovina...	1550	134
Total.....			1552	136

Burgos 20 de marzo de 1923.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

Anuncios Oficiales

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURGOS

Enseñanza no oficial.

Los aspirantes, mayores de 15 años, a dar validez académica en junio próximo a estudios del Magisterio de primera enseñanza hechos libremente, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela, durante los días lectivos del próximo mes de abril, plazo improrrogable, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de abril de 1913 y Real orden de 11 de marzo de 1914, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal corriente, certificación de nacimiento legalizada, certificación facultativa de hallarse vacunado o revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa o repulsiva, en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, comprenderán el examen de ingreso si no lo tuviesen aprobado, y las asignaturas de curso objeto del examen, así como si desean ser examinados por asignaturas completas, aquéllas que se estudian en dos años.

Los bachilleres que deseen obtener el título de Maestro de 1.ª enseñanza, acompañarán a la instancia y documentos arriba expresados, certificación oficial de estudios y el título de Bachiller. Estos y los aspirantes de tercero y cuarto curso inscritos en esta Escuela en la asignatura de Prácticas de enseñanza, presentarán en la Secretaría, en la última decena del mes de mayo próximo, la certificación comprensiva del curso y tiempo de duración de las prácticas, que deberá ser de 1.º de octubre de cada año al 20 de mayo siguiente, como mínimún, la Memoria a que se contraen los preceptos establecidos en la regla 9.ª de la Real orden de 2 de junio de 1919 y posteriores.

Los interesados presentarán en el acto de entrega del expediente, que harán personalmente o por medio de representantes al efecto, dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, provistos de su cédula personal que garantice su persona y firma, quedando relevados de este requisito los que se hayan examinado en convocatorias anteriores, haciendo constar en la instancia la época en que lo verificaron. Abonarán los derechos de examen y matrícula de toda clase, quedando sin curso toda instancia que no sea entregada por el aspirante o por un representante al efecto.

Todos los que aspiren a la carrera del Magisterio y padezcan algún defecto físico, incoarán ante la Dirección general de primera enseñanza el oportuno expediente de dispensa, a los efectos señalados en la Real orden de 8 de mayo de 1911.

Los días y horas en que hayan de

tener lugar los exámenes se anunciarán oportunamente en el tablón de anuncios de esta Escuela Normal.

Burgos 21 de marzo de 1923.—El Director, Simón J. y Seisdedos.

DELEGACION DE LA CRÍA CABALLAR Y REMONTA

Los Alcaldes de los pueblos donde existan paradas particulares de sementales, harán cumplir por todos los medios que estén a su alcance y en bien de la moralidad, que las funciones de recela y cubrición de yeguas, se haga en lugares cerrados y no en público como se viene haciendo en algunos puntos, procurando vaya desapareciendo, por creencias erróneas, la costumbre durante la operación de proferir palabras nada edificantes y groseras, impropio de nuestra cultura.

Se hace también saber a los paradiastas la obligación que tienen, conforme al Reglamento, de llevar el libro registro, cuyo modelo se remitió y que será intervenido por el Inspector municipal pecuario o del Veterinario que haga sus veces.

Burgos 23 de marzo de 1923.—El Teniente Coronel Delegado, Emilio Martínez.

Alcaldía de Castrogeriz.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos reglamentarios, los documentos cobratorios que han de regir durante el ejercicio económico de 1923-24, que a continuación se detallan:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal.

Repartimiento de la contribución urbana.

Matrícula de la contribución industrial.

Todos los que lo consideren oportuno pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Castrogeriz 22 de marzo de 1923.—El Alcalde, Rogelio Moratinos.

Alcaldía de Roa.

Para examen, discusión y aprobación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos carcelarios para el año económico de 1923-24, se cita a todos los Ayuntamientos de este partido judicial, a fin de que manden un representante, debidamente autorizado, a la reunión de primera convocatoria que tendrá lugar en la sala de sesiones de esta casa consistorial, el día 3 del próximo mes de abril, a las once de la mañana, debiendo advertir que, de no poderse celebrar sesión por falta de número, dicha reunión tendrá lugar en segunda y última convocatoria el día siguiente, a la misma hora, con cualquiera que fuera el número de señores representantes.

Roa 23 de marzo de 1923.—El Alcalde, Julián Llorente.

Gran feria de Santa Inés para toda clase de ganados y cereales en Villadiego, los días 20, 21 y 22 de abril de 1923.

En vista del gran éxito obtenido en dicha feria el año de 1918, en que fué inaugurada, y en los siguientes de 1919, 1920, 1921 y 1922, y el entusiasmo que siente la comarca por los beneficios que reporta con la fácil compra-venta de ganados, etc., y por otra parte la cooperación que presta el vecindario facilitando cómodos hospedajes a los forasteros y buenas cuadras para sus ganados, este Ayuntamiento ha creído conveniente anunciar el sexto año de su celebración, para probar una vez más el interés que tiene en todo aquello que redunde en beneficio de los pueblos de esta comarca, acordando para mayor distracción de los forasteros que en estos días nos honren con su asistencia, amenizarla con los festejos de costumbre.

Villadiego 23 de marzo de 1923.—El Alcalde, Plácido San Martín Yagüez.

Alcaldía de Villafruela.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 18 de febrero último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la cobranza de los derechos establecidos sobre el arbitrio de las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, bajo el tipo de 8500 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en la base 5.ª del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente al que cumplan los diez de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 8.º y 15 de la instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Vicente de la Mata, vecino de Lerma, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100

del tipo de subasta o sea la cantidad de 425 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.»

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en la instrucción vigente.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la cobranza de los derechos sobre el arbitrio de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, se comprometo a tomarlo con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

..... a.... de..... de 19...

(Firma del proponente.)

Villafruela 26 de marzo de 1923.—El Alcalde, Clemente Gonzalez.

Regimiento Lanceros de Borbón,
4.º de Caballería.

Necesitado adquirir este Regimiento 50 guerreras de paño y 50 pantalones de idem para asistente, se hace saber por el presente para que los constructores que deseen, puedan presentar modelos y proposiciones en la oficina de Mayoría antes del día 5 del próximo mes de abril, en cuyo día y hora de las once se reunirá la Junta económica del cuerpo para tratar de su adquisición, debiendo tener presente los citados constructores que el importe de este anuncio será de cuenta de ellos.

Burgos 22 de marzo de 1923.—El Comandante Mayor, Salvador Portillo.

Anuncios particulares

VENTA

Por cesación de negocio, de todos los enseres del «Café Montañés.» Razón en el mismo. 4-10

DOCTOR C. URBACA
OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 7